Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 02 ABR. 2018

GA
E-091799

Señor:
CAMILO HERNANDEZ LOPEZ.
Representante Legal

TECNIAMSA S.A E.S.P.
KM 11, DE LA VIA QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE A TUBARA.
Barranquilla, Atlántico

Ref. Auto No. 0 0 0 0 0 3 2 1 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en Calle 66 #54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Zapato

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0509-274
Proyectó: Natalia Muñoz (Judicante)
Supervisó: Dra. Karem Arcon.

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec
IQNet

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 2 1 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución Nº 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nº 00462 de Agosto de 2009, se otorga la Licencia Ambiental, permiso de emisiones atmosféricas vertimientos líquidos y aprovechamiento forestal a la empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P, para el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos, a desarrollar en el municipio de Galapa- Atlántico, modificada por las Resoluciones: Nº 00759 del 03 de Septiembre de 2010, Resolución Nº 00760 del 05 de diciembre de 2013, Resolución Nº000389 del 9 de julio del 2014, Resolución Nº 0505 del 14 de agosto del 2015, Resolución Nº 000256 del 10 de mayo del 2016 y el Radicado Nº 000244 del 6 de mayo de 2015.

Por medio del Radicado No. 946 del 2010 se autoriza la cesión de la licencia ambiental y unos permisos de requerimiento de la empresa Metropolitana de Aseo S.A.E.S.P "EMAS" a la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA.

Finalmente la Resolución N° 0889 del 13 de diciembre de 2016 (Notificado por aviso el 15 de marzo de 2017), modifica la licencia ambiental a la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - TECNIAMSA otorgada con la resolución Nº 693 del 2007 RAS ley 1437 del 2011 en el municipio de Galapa –Atlántico.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la a la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P., con NIT 805.001.538 - 5 ubicada en el Kilómetro 11 de la vía Barranquilla a Tubará- Atlántico, practicó una evaluación y revisión documental del expediente No. 0509-774, originándose el Informe Técnico N°001629 del 18 de diciembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - TECNIAMSA, se encuentra desarrollando su actividad productiva de incineración de residuos sólidos de tipo peligroso en horno incinerador rotatorio y la disposición de residuos en celda de seguridad. Cuenta con Licencia Ambiental otorgada por esta Autoridad Ambiental mediante Resolución No. 462 de Agosto de 2009.*

Estado de cumplimiento de los requerimientos establecidos en los actos administrativos

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIONES
	ARTICULO SEGUNDO: *- Realizar semestralmente, iniciando 30 días después de haber comenzado las*			*Cumplimiento parcial.* *TECNIAMSA envió*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0000321 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Resolución N° 0462 de Agosto 26 de 2009.	*compuestos gaseosos de cloro inorgánico, compuestos gaseosos de fluor inorgánico, compuestos de azufre, NOx, CO, Arsénico, Estaño, Níquel, Cromo, Cobre, Mercurio y sus compuestos, sumatoria de benceno + pireno + dibenzeno + antraceno, Dioxinas y Furanos. Se tendrán en cuenta los parámetros establecidos por la Resolución 909 de 2008, en su artículo 6, artículo 45, en la tabla 29. El estudio deberá realizarse durante tres días consecutivos de operación normal de la empresa. Este muestreo deberá llevarse a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM.*		X	*de julio de 2017, evaluados en un concepto técnico aparte.* *Sin embargo, no se encuentra evidencia en el expediente de informe de monitoreo de Dioxinas y Furanos correspondiente al periodo 2017.*
	- *Realizar anualmente, iniciando 30 días después de haber iniciado las actividades del horno incinerador, medición de calidad de aire para: MP10, óxidos de azufre (SO2), óxidos de Nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO). El estudio deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos de operación normal, en tres estaciones de manera simultánea. Este muestreo deberá llevarse a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM.*	X		*TECNIAMSA envió estudio de calidad de aire de conformidad a lo requerido en el ítem 2 del Artículo Segundo de la Resolución N°00462 de 2009.*
Resolución N° 0462 de Agosto 26 de 2009.	*ARTÍCULO QUINTO:* - *Realizar anualmente el estudio de monitoreo de presión sonora en el área de influencia directa del proyecto en 10 puntos durante 15 minutos a distancias diferentes de la fuente de generación*	X		*TECNIAMSA envió estudio de emisión de ruido de conformidad a lo requerido en el Artículo Quinto de la Resolución N°00462 de 2009, por medio del Radicado N° 0006080 del 11 de julio del 2017.*
	ARTÍCULO SEGUNDO:			*Cumplimiento parcial.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 2 1 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

	- *Establecer el cronograma de frecuencia para fuentes fijas existentes en TECNIAMSA S.A. E.S.P con base a lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909 de 2008.*		X	*2017 y N° 0006768 de 31 de julio de 2017. Sin embargo, no se encuentra evidencia en el expediente el cumplimiento del cálculo de las UCA.*

1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

1.1 Estudio de emisiones atmosféricas horno incinerador mayo 18 al 20 de 2017. radicado n°. 0006768 del 31 de julio de 2017

La empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. presenta un informe que contiene un resumen ejecutivo, introducción, descripción de los procesos o instalación, descripción de la fuente de emisión. Datos del programa de medición, procedimiento de evaluación, procedimiento de control y aseguramiento de la calidad, equipos de calibración externa y verificación en laboratorio, validación de datos, auditoria de la medición y acciones correctivas, documentación, reporte de resultados de análisis, procedimiento de toma de muestras, reporte de errores en la evaluación de emisiones atmosféricas, errores de análisis, criterios de invalidación de datos por autoridad ambiental, cadena de custodia para muestras y anexos.

Evaluación de Material particulado (MP), Dióxido de azufre (SO_2), Óxidos de nitrógeno (NOx), Haluros, HCL y HF, Multimetales, Monóxido de Carbono (CO) e hidrocarburos totales HCT.

Para este muestreo se utilizó un sistema modular compacto de OCHO analizadores ensamblados y configurados en fábrica con sonda calentada para extracción y acondicionamiento de la muestra: Opacímetro para medición de PTS y analizador IRFT infrarrojo transformada de Fourier para CO, SO2, HCL, HF, HCT, NOx, Hg.

El monitoreo fue realizado los días del 18 al 20 de mayo del 2017 por parte del Laboratorio Ada & Co Ltda., de Bogotá, el cual se encuentra c on acreditación vigente bajo la Resolución IDEAM 1284 de 20 de junio de 2016 y resolución IDEAM 2893 de 30 de diciembre de 2016.

2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas	
2.2.1.1.Resumen ejecutivo	*La empresa presentó información concisa relacionada con las características y especificaciones de la fuente fija medida, el tipo y consumo de combustible, los contaminantes medidos, las condiciones de operación de la fuente fija, los estándares de emisión admisible aplicable, los métodos de medición utilizados, los errores identificados y los resultados obtenidos.* *De igual forma se incluye un resumen de los materiales cargados y el sistema de cargue de los mismos*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00003 21 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas	
	emisión admisibles aplicables, según lo establecido en la mencionada resolución. *Se evidenció la explicación concisa de los objetivos de la evaluación de emisiones.*
2.2.1.3. Descripción del proceso o instalación	*El informe presentó la descripción de los procesos que son objeto de la evaluación e incluyeron un diagrama de flujo de proceso donde se evidencia todos los componentes asociados al mismo.* *De igual forma realizaron una descripción de la operación y funcionamiento de los equipos relacionados con la fuente de emisión a ser analizada.* *Incluyeron en la información presentada la información referente a la capacidad máxima, normal y promedio de operación en (Kg/h), los tipos de combustibles utilizados (gas natural) y sus consumos y las horas de operación.* *Como el proceso que ellos realizan es por lotes o cochadas (tipo batch), la empresa suministra la información sobre la duración y número de lotes por día y entrega la información de los últimos seis (6) meses de operación comprendida desde el 1 de octubre del 2016 hasta el 31 de marzo del 2017.* *De igual forma también se evidenció el tipo de proceso (físico, químico, entre otros) y la correspondiente descripción, el funcionamiento de los sistemas de control, incluyendo su eficiencia, los contaminantes para los cuales aplica, variables de operación como temperatura, caída de presión, corriente eléctrica, entre otras y el tipo y consumo de combustible.*
2.2.1.3.1. Descripción de la fuente emisión	*Se presentó un diagrama de la chimenea o ducto mostrando los puertos de toma de muestra, plataformas y ductos adyacentes.* *En el diagrama que muestra la localización de los puertos de toma de muestra, las cercanías con las perturbaciones (codos, uniones, desviaciones, entre otros) antes y después del punto de toma de muestra.* *Se suministró una descripción de las condiciones en*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 2 1 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas	
	y los sistemas de control de emisiones, en los casos que estos se encuentren instalados. 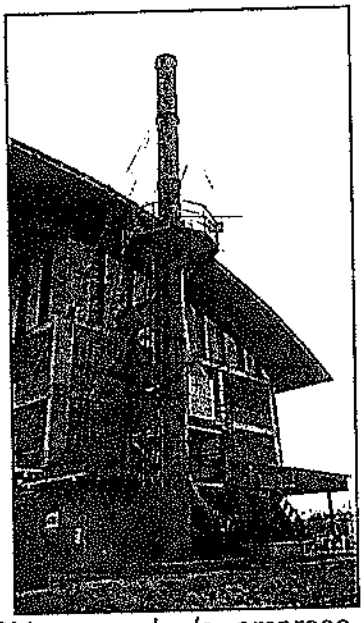 ***Figura 1.*** *Chimenea de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P con los puertos de toma de muestra, la plataforma de medición de las emisiones y los sistemas de control de emisiones. Fuente: información aportada por la empresa.*
2.2.1.4. Descripción del programa de medición	
2.2.1.4.1. Identificación del responsable de realizar la medición	*La empresa ADA & CO Ltda. Acto administrativo vigente de acreditación por el IDEAM. Resolucion IDEAM 1284 de 20 de junio de 2016 y resolución IDEAM 2893 de 30 de diciembre de 2016. Fue la encargada de desarrollar los muestreos en campo. La persona responsable fue el Ingeniero Rodrigo Jaramillo R. 11(Director operativo.). La empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 22 Bis Nº. 42 – 03 Barrio Quinta Paredes.* *Página web: adaico@telmex.net.co*
2.2.1.5. Procedimiento de evaluación	
2.2.1.5.1. Descripción de equipos y procedimientos	*Se suministra la descripción y los diagramas de al menos los siguientes elementos:* • *Los equipos utilizados para la toma de muestra y la recuperación de las muestras.* • *Características de la sonda de toma de muestra (material y longitud)* • *Descripción del tren de impactadores y vidriería asociada, incluyendo frascos de*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 2 1 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

<table>
<tr><th colspan="2">2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas</th></tr>
<tr><td></td><td>identificación correspondientes.</td></tr>
<tr><td>2.2.1.5.2. Métodos de toma de muestra y análisis</td><td>Los métodos presentados básicamente corresponden a las metodologías y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, contenidos en el apéndice del CFR 40 - parte 60. Dentro del informe se relacionan los siguientes ítems:
• Método de toma de muestra y análisis para cada parámetro o Contaminante
• Referencia para encontrar descripción detallada del procedimiento. CFR 40 - part 60 appendices de la EPA. Ver www.epa.gov
• Número de corridas
• Tiempo de muestreo para cada parámetro
• Formatos con datos de campo
• Procedimientos de calculo</td></tr>
<tr><td>2.2.1.5.3. Métodos analíticos</td><td>Se relacionan los siguientes métodos (Ver tabla 1).

Tabla 1. Métodos analíticos
<table>
<tr><th>Parámetro / Contaminante</th><th>Método analítico</th></tr>
<tr><td>Material particulado, MP</td><td>Gravimétrico</td></tr>
<tr><td>SO_2</td><td>Volumétrico. Titulación</td></tr>
<tr><td>NO_X</td><td>Colorimétrico. Ácido difenil sulfonico</td></tr>
<tr><td>Aniones, Cl^- y F^-</td><td>Cromatografía iónica, Cl, a cargo del Laboratorio Maxxam Analytics – Canadá.</td></tr>
<tr><td>Metales pesados, M^{+x}</td><td>Absorción atómica con llama y vapor frio, a cargo Maxxam Analytics – Canadá.</td></tr>
<tr><td>Hidrocarburos totales, HC_T</td><td>Cromatografía de gases con detector fid, laboratorio de Maxxam Analytics – Canadá.</td></tr>
<tr><td>CO_2</td><td>Reacción química con reactivo limite, según análisis orsat</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 21 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas	
2.2.1.5.4 Localización del sitio de toma de muestra	*La empresa presenta formato ada & co ltda, para la toma de datos de campo del método EPA 1 - circular, código RTME-01A en el anexo 4 del informe.*
2.2.1.6 Procedimientos de control y aseguramiento de calidad	
2.2.1.6.1 Procedimiento de medición	*La empresa presenta en la tabla 2 donde relaciona el procedimiento de medición los cuales son tomados de la EPA en CFR 40 - part 60 appendices.*

Tabla 2. *Procedimientos de medición*

Parámetro / Contaminante	*Procedimiento medición*
Material particulado, MP	*Método EPA 5*
SO_2	*Método EPA 8*
Haluros, HX	*Método EPA 26ª*
Metales pesados, M^{+x}	*Método EPA 29*
NO_X	*Método EPA 7 con 4 muestras*
CO_2	*Método EPA 3*
O_2	*Método EPA 3*
CO	*Método EPA 10*
Hidrocarburos totales, HC_T	*Métodos EPA 0301*

Fuente: información aportada por la empresa.

Algunos análisis estuvieron a cargo de ADA & CO ltda porque la Resolucion IDEAM 1284 de 20 de junio de 2016 y resolución IDEAM 2893 de 30 de diciembre de 2016incluye análisis de las muestras para material particulado, NO_X, CO_2 y O_2. Los otros análisis estuvieron a cargo de terceros tales como:

- *Material particulado en Proicsa Ingenieria S.A.S.*
- *Oxidos de Azufre en Proicsa Ingenieria S.A.S.*
- *Aniones en el laboratorio Maxxxan en Canada*
- *Metales pesados en el laboratorio Maxxan en Canada*
- *Hidrocarburos totales en el laboratorio Maxxan en Canada*
- *Monoxido de Carbono en Proicsa Ingenieria Ltda de la ciudad de Bogota*

Se evidencian formatos de ada & co ltda. para toma

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 21 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas	
	empresa AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL LTDA las sondas cordones umbilicales y las de los DGM, orificios críticos y geometrías de los tubos pitot de las sondas utilizadas por ADA & CO ltda. *Adicionalmente, las calibraciones de los equipos para análisis de laboratorio fueron realizadas por:* • *CONAMET y CM y CIA ltda para las balanzas, analítica y precisión respectivamente.* • *CM Y CIA ltda para el espectrofotómetro* *La descripción del equipo de calibración y los procedimientos de mantenimiento preventivo la empresa informa está disponible en los procedimientos sop-m5 y sop-técnico acreditados por el ideam con resolución 1814 de 2012.08.14, los cuales corresponden a documentos confidenciales de uso restringido y por ello no se adjuntan en el informe.* *La descripción del equipo de calibración se evidencia en la página www.aycingenieria.com encargado de las calibraciones realizadas.* *Se presenta plan de calibración.* *El aseguramiento y control de calidad del laboratorio se estableció conforme con la norma técnica ISO - NTC 17025 acreditada con resolución ideam 1814 de 2012/08/14.*
2.2.1.6.3 Instrumentos de calibración y mantenimiento	*La empresa relacionó que la descripción de los equipos de calibración se encuentra en la página www.aycingenieria.com quien fue la empresa encargada de las calibraciones realizadas. Aunado a ello informa que la descripción de los procedimientos de mantenimiento preventivo está disponible en los procedimientos sop-m5 y sop-técnico acreditados por el IDEAM con resolución 1814 de 2012.08.14, los cuales corresponden a documentos confidenciales de uso restringido y por ello no se adjuntan en este informe.* *Se incluyeron copias de las operaciones de calibración con sus respectivas curvas.* *Se presentan certificados de calibración de los proveedores AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL LTDA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000003 21 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas	
	medición: Incluida en los cálculos de los Métodos EPA aplicados, correspondientes al % de isocinetismo del 100 +/- 10 de cada repetición, R-x. • *Personal que ejecuta la validación de los datos: Operario de la consola y/o el director operativo.* • *Fuentes de información de la validación empleada: Datos registrados durante la medición de los Métodos EPA 5 y 8 simplificado simultáneos y métodos EPA 26A y 29.* • *Procedimiento de validación específica para cada método: Conforme con norma técnica ISO - NTC 17025 y los procedimientos sop de ada & co ltda. aplicables, acreditados con resolución Ideam 1814 de 2012.08.14*
2.2.1.6.5 Auditoría de la medición y acciones correctivas	*En el documento la empresa informe que la actividad de muestreo se realizó sin auditoria y por ello no hay acciones correctivas identificadas, además porque las mediciones se realizaron conforme con el informe previo presentado a la autoridad ambiental.*
2.2.1.6.6 Documentación	*Para el control de documentos el laboratorio ha establecido el procedimiento interno AAS001, en el cual se describen las actividades para elaborar, codificar, aprobar, distribuir, actualizar implementar y mantener el control de documentos que forman parte del sistema de gestión de calidad así como la documentación externa, conforme con el numeral 4.3 de la norma NTC - ISO 17025-2005. Para el control de registros el laboratorio ha establecido el procedimiento interno AAS002, conforme con el numeral 4.13 de la norma NTC - ISO 17025-2005. Los formatos adoptados en el Protocolo para los datos de los métodos 1 – 5 se evidenciaron en el anexo 4 de la empresa Ada & co ltda, con códigos RTME-01X.*
2.2.1.7 Reporte de resultados de análisis	*Se incluye la memoria de todos los cálculos realizados durante la medición, especificando las fórmulas utilizadas para cada método de análisis.*
2.3. Procedimiento de toma de muestra	*Los Procedimientos de análisis y métodos utilizados corresponden a los adoptados por el Protocolo, según métodos EPA contenidos en el CFR 40 – parte 60 apéndices.*
2.4. Reporte de errores en la evaluación de emisiones	*La empresa consultora ADA & CO ltda no detecto ningún error que afectara las mediciones y los*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 2 1 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas	
2.5. Criterios de invalidación de datos por autoridad ambiental.	*A criterio de ADA & CO ltda no hay criterios para invalidar los datos de las mediciones realizadas.*
2.5.1. Cadena de custodia para muestra	*La custodia de las muestras está incluida en el formato ada & co Ltda. Para datos de recuperación con código ADA-ME-FO-18,19 y en los registros de la bitácora de laboratorio correspondientes a las muestras respectivas y garantiza que los reportes emitidos corresponden a las muestras identificadas.*

Tabla 3. *Tipo y consumo de combustible*

Combustible	***Consumo***
Gas Natural	*16111 m^3 mensuales promedio de 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017*

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

Tabla 4. *Contaminantes medidos*

Fecha(s)	***Contaminante(s)***	***Método(s)***
2017.05.18 y 19	*Material particulado, MP, y dióxido de azufre, SO_2*	*EPA 5 y 8 simultáneos de tres repeticiones*
2017.05.18	*Óxidos de nitrógeno, NO_X*	*EPA 7 con 4 muestras, tomadas en el R1 m23*
2017.05.18	*Haluros, HCl y HF*	*EPA 26A de una repetición*
2017.05.19	*Multimetales*	*EPA 29 de una repetición*
2017.05.20	*Monóxido de carbono, CO*	*EPA 10*
2017.05.20	*Hidrocarburos totales, HC_T*	*EPA 030 y EPA 25A.*

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

Funcionamiento: *se incineraron residuos hosítalarios en los últimos 5 meses. Durante el tiempo de operación anterior al día del muestreo se tuvo un promedio de incineración promedio diario de 15912 Kg y promedio horario de 663 Kg/h. La carga incinerada se relaciona a continuación en la tabla:*

Tabla 5. *Carga incinerada en Kg.*

FECHA:	***Aceites y trapos impregnados de hidrocarburos***	***Hospitalarios***	***Otros***	***Plaguicidas***	***Solventes***	***Medicamento***	***Total***
MAYO 18	*0*	*15912*	*0*	*0*	*0*	*0*	*15912*
MAYO 19	*0*	*15912*	*0*	*0*	*0*	*0*	*15912*

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

A continuación se relaciona los resultados obtenidos de la emisión de cada uno de los contaminantes analizados en Concentración mg/m^3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 2 1. 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Contaminante	Concentración, mg/m³		Cumplimiento
	Emisión	Estándar	
SO_2. Promedio horario de R1, R2 y R3 2017.05.18 Y 19	1,91	200	Si
NO_X. Promedio horario de 4 muestras. 2017.05.18	56,5	400	Si
CO, promedio horario de R1 2017.05.18	0,781	100	Si
HCl. Promedio horario de R1 de 2017.05.18	2,825	40	Si
HF. Promedio horario de R1 de 2017.05.18	0,2456	4	Si
Hg. Promedio horario de R2 de 2017.05.19	0,0121	0.05	Si
(Cadmio + Talio). Promedio horario de R1 de 2017.05.19	0,0010	0.05	Si
(Sumatoria metales). Promedio horario de R2 de 2015.05.21	0,0357	0.5	Si
HC_T. Promedio horario de R1 de 2017.05.20	0,035904	20	Si

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

ANALISIS DE LA C.R.A.:

Acorde a los resultados consignados en el informe del estudio realizado por el Laboratorio Ada & Co Ltda., presentado por la empresa Tecniamsa S.A. E.S.P., la concentración obtenida cumple con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 45.

REGISTRO DE EMISIONES DE LOS MESES MARZO Y ABRIL 2017. Radicado N° 0006767 del 31 de julio del 2017

La empresa TECNIAMSA S.A., E.S.P., presentó mediante Radicado N° 0006767 del 31 de julio del 2017 los resultados de los monitoreos continuos diarios, en intervalos de cinco minutos de los meses marzo y abril de 2017.

Monitoreos del mes de marzo del 2017.

Ítem	NOx	CO	SO_2	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m³)	(mg/m³)	(mg/m³)	(mg/m³)	(mg/m³)	(mg/m³)	(mg/m³)
3/1/2017	63,49	1,51	4,49	8,97	1,37	0,01	0,57
3/2/2017	63,57	1,48	4,50	9,05	1,38	0,01	0,58
3/3/2017	53,34	1,47	4,53	8,98	0,85	0,01	0,58
3/4/2017	43,92	1,51	4,49	7,74	0,84	0,01	0,59
3/5/2017	33,04	1,46	4,50	7,48	0,79	0,01	0,56
3/6/2017	27,15	1,51	4,50	6,44	0,74	0,01	0,56

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 2 1 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Ítem	*NOx*	*CO*	*SO_2*	*Dust*	*HCL*	*HF*	*HCT*
Fecha	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*
3/12/2017	*26,98*	*1,48*	*3,00*	*5,37*	*0,51*	*0,01*	*0,59*
3/13/2017	*37,60*	*1,52*	*3,00*	*4,90*	*0,44*	*0,01*	*0,56*
3/14/2017	*37,14*	*1,49*	*3,06*	*4,98*	*0,46*	*0,01*	*0,57*
3/15/2017	*26,34*	*1,52*	*3,46*	*3,51*	*0,46*	*0,01*	*0,57*
3/16/2017	*22,36*	*1,44*	*3,52*	*3,51*	*0,54*	*0,01*	*0,55*
3/17/2017							
3/18/2017							
3/19/2017							
3/20/2017							
3/21/2017							
3/22/2017	*12,48*	*1,50*	*4,49*	*6,51*	*1,55*	*0,01*	*0,58*
3/23/2017	*11,56*	*1,52*	*3,49*	*5,00*	*1,04*	*0,01*	*0,56*
3/24/2017	*12,98*	*1,52*	*4,51*	*5,48*	*1,03*	*0,01*	*0,57*
3/25/2017	*6,63*	*1,46*	*4,06*	*5,03*	*1,08*	*0,01*	*0,58*
3/26/2017	*6,98*	*1,53*	*4,46*	*5,93*	*1,34*	*0,01*	*0,55*
3/27/2017	*7,06*	*1,48*	*4,45*	*6,00*	*1,32*	*0,01*	*0,57*
3/28/2017	*8,98*	*1,45*	*4,48*	*6,96*	*1,24*	*0,01*	*0,54*
3/29/2017	*10,11*	*1,54*	*4,48*	*4,52*	*1,75*	*0,01*	*0,58*
3/30/2017	*7,58*	*1,50*	*4,01*	*4,00*	*1,28*	*0,01*	*0,57*
3/31/2017	*7,07*	*1,50*	*3,02*	*5,94*	*1,38*	*0,01*	*0,57*
PROMEDIO DIARIO	*26,38*	*1,50*	*3,83*	*6,22*	*1,00*	*0,01*	*0,57*
Resolución 909 de 2008	*200*	*50*	*50*	*20*	*10*	*1*	*10*

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

ANALISIS DE LA C.R.A.:

Los resultados obtenidos de los monitoreos en el mes de marzo del 2017, reportan que ningún valor sobrepasa los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

Mediciones con parámetros (promedio horario) para el mes de marzo del 2017.

Parámetro	*Valor Mínimo (mg/m^3)*	*Valor Máximo (mg/m^3)*	*Limite Horario (mg/m^3)*	*Cumple*	*No cumple*
NOx	*6,63*	*63,57*	*400 mg/m^3*	*X*	
CO	*1,44*	*1,59*	*100 mg/m^3*	*X*	
SO_2	*2,99*	*4,53*	*200 mg/m^3*	*X*	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
0 0 0 0 0 3 2 1
AUTO No. 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

ANALISIS DE LA C.R.A.:

Los resultados de los monitoreos obtenidos en el mes de Marzo, presentaron un nivel máximo de la concentración en el parámetro NOx con un valor de 63,57 mg/m³ en promedio en el día 02/03/2017, y en el parámetro HF una concentración mínima de 0,01 mg/m³ reportado en varias fechas. Ningún valor de los parámetros establecidos sobrepasan los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

Monitoreos del mes de Abril del 2017.

Ítem	NOx	CO	SO_2	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m³)	(mg/m³)	(mg/m³)	(mg/m³)	(mg/m³)	(mg/m³)	(mg/m³)
1/4/2017	6.70	1.51	2.52	6.66	1.92	0.01	0.58
2/4/2017	5.88	1.51	2.50	5.58	1.41	0.01	0.58
3/4/2017	3.45	1.52	4.02	5.81	3.05	0.01	0.57
4/4/2017	4.07	1.48	4.54	4.55	1.92	0.01	0.61
5/4/2017	3.94	1.49	3.59	6.58	1.37	0.01	0.59
6/4/2017	5.17	1.52	4.94	5.01	2.31	0.01	0.55
7/4/2017	4.93	1.49	5.95	6.56	1.41	0.01	0.56
8/4/2017	18.56	1.45	3.23	6.03	1.39	0.01	0.59
9/4/2017	18.33	1.48	3.22	6.05	1.55	0.01	0.54
10/4/2017	27.91	1.52	3.00	6.24	1.01	0.01	0.56
11/4/2017	2.52	1.55	3.51	4.51	2.46	0.01	0.56
12/4/2017	2.49	1.49	3.56	4.53	2.50	0.01	0.56
13/4/2017	2.59	1.49	3.47	4.47	1.93	0.01	0.55
14/4/2017	2.50	1.51	3.49	4.46	1.96	0.01	0.56
15/4/2017	2.98	1.50	5.04	4.03	2.38	0.01	0.58
16/4/2017	2.96	1.51	4.78	4.11	2.42	0.01	0.58
17/4/2017	2.93	1.54	4.99	4.00	2.47	0.01	0.55
18/4/2017	3.00	1.46	5.03	3.58	1.97	0.01	0.58
19/4/2017	2.94	1.48	4.89	5.32	1.99	0.01	0.56
20/4/2017							
21/4/2017							
22/4/2017							
23/4/2017	2.38	1.49	4.01	3.01	1.89	0.01	0.53
24/4/2017	2.56	1.55	3.90	2.98	1.95	0.01	0.58
25/4/2017	2.51	1.51	3.90	3.00	1.95	0.01	0.55
26/4/2017	2.38	1.50	3.92	3.02	1.88	0.01	0.58
27/4/2017	2.45	1.53	5.98	3.53	1.97	0.01	0.56

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 2 1 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Ítem	NOx	CO	SO_2	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)
909 de 2008							

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

ANALISIS DE LA C.R.A.:

Los resultados obtenidos de los monitoreos en el mes de Abril del 2017, reportan que ningún valor sobrepasa los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

Mediciones con parámetros (promedio horario) para el mes de ABRIL del 2017.

Parámetro	Valor Mínimo (mg/m^3)	Valor Máximo (mg/m^3)	Limite Horario (mg/m^3)	Cumple	No cumple
NOx	2,38	27,91	400 mg/m^3	X	
CO	1,45	1,55	100 mg/m^3	X	
SO_2	2,50	6,15	200 mg/m^3	X	
MP	2,98	6,66	20 mg/m^3	X	
HCL	1,01	3,05	40 mg/m^3	X	
HF	0,01	0,01	4 mg/m^3	X	
HCT	0,53	0,61	20 mg/m^3	X	

Nota: Condiciones de referencia establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 45.

ANALISIS DE LA C.R.A.:

Los resultados de los monitoreos obtenidos en el mes de ABRIL, presentaron un nivel máximo de la concentración en el parámetro NOx con un valor de 27,91 mg/m^3 en promedio en el día 10/04/2017, y en el parámetro HF una concentración mínima de 0,01 mg/m^3 reportado en varias fechas. Ningún valor de los parámetros establecidos sobrepasan los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

REGISTRO DE EMISIONES DE LOS MESES MAYO Y JUNIO 2017. Radicado N° 0006766 del 31 de julio del 2017

La empresa TECNIAMSA S.A., E.S.P., presentó mediante Radicado N° 0006766 del 31 de julio del 2017 los resultados de los monitoreos continuos diarios, en intervalos de cinco minutos de los meses mayo y junio de 2017.

Monitoreos del mes de mayo del 2017.

Ítem	NOx	CO	SO_2	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)
1/5/2017	63.51	1.51	4.49	9.01	1.35	0.01	0.59
[illegible]	63.52	1.52	4.48	8.98	1.35	0.01	0.56

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 21 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Ítem	NOx	CO	SO_2	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)
8/5/2017							
9/5/2017							
10/5/2017							
11/5/2017							
12/5/2017							
13/5/2017							
14/5/2017							
15/5/2017							
16/5/2017							
17/5/2017	63.43	1.45	4.52	9.04	1.34	0.01	0.56
18/5/2017	63.44	1.53	4.49	8.99	1.33	0.01	0.56
19/5/2017	63.44	1.52	4.49	9.03	1.34	0.01	0.58
20/5/2017	63.57	1.51	4.53	8.99	1.36	0.01	0.58
21/5/2017	63.53	1.51	4.49	8.98	1.34	0.01	0.60
22/5/2017	63.39	1.55	4.48	9.02	1.36	0.01	0.61
23/5/2017	63.40	1.49	4.51	8.99	1.39	0.01	0.59
24/5/2017	63.50	1.52	4.53	8.95	1.37	0.01	0.56
25/5/2017	63.50	1.50	4.48	9.00	1.35	0.01	0.56
26/5/2017	63.45	1.48	4.52	8.97	1.36	0.01	0.56
27/5/2017	63.54	1.53	4.49	9.02	1.35	0.01	0.54
28/5/2017	63.40	1.50	4.50	9.00	1.36	0.01	0.56
29/5/2017	63.53	1.50	4.53	9.01	1.36	0.01	0.54
30/5/2017	63.47	1.54	4.54	9.00	1.34	0.01	0.55
31/5/2017	63.47	1.54	4.54	9.00	1.34	0.01	0.55
PROMEDIO DIARIO	63,49	1.51	4,49	9.00	1.35	0.01	0,56
Resolución 909 de 2008	200	50	50	20	10	1	10

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

ANALISIS DE LA C.R.A.:

Los resultados obtenidos de los monitoreos en el mes de Mayo del 2017, reportan que ningún valor sobrepasa los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

Mediciones con parámetros (promedio horario) para el mes de mayo del 2017.

	Valor Mínimo	Valor Máximo	Limite	Cumple	No

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

0 0 0 0 0 3 2 1.

AUTO No. 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Parámetro	Valor Mínimo (mg/m^3)	Valor Máximo (mg/m^3)	Limite Horario (mg/m^3)	Cumple	No cumple
HF	0,01	0,01	4 mg/m^3	X	
HCT	0,54	0,61	20 mg/m^3	X	

Nota: Condiciones de referencia establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 45.

ANALISIS DE LA C.R.A.:

Los resultados de los monitoreos obtenidos en el mes de Mayo, presentaron un nivel máximo de la concentración en el parámetro NOx con un valor de 63,59 mg/m^3 en promedio en el dia 04/05/2017, y en el parámetro HF una concentración mínima de 0,01 mg/m^3 reportado en varias fechas. Ningún valor de los parámetros establecidos sobrepasan los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

Monitoreos del mes de junio del 2017.

Ítem	NOx	CO	SO_2	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)	(mg/m^3)
1/6/2017	7.36	1.47	2.98	5.97	1.38	0.01	0.61
2/6/2017	6.85	1.51	2.91	5.97	1.38	0.01	0.54
3/6/2017	8.11	1.54	3.46	6.62	1.40	0.01	0.55
4/6/2017	7.98	1.48	3.47	6.74	1.38	0.01	0.57
5/6/2017	8.29	1.47	3.50	6.72	1.41	0.01	0.61
6/6/2017	8.23	1.47	3.46	6.26	1.41	0.01	0.57
7/6/2017	7.99	1.53	3.50	6.63	1.39	0.01	0.57
8/6/2017	21.15	1.50	3.25	7.00	1.12	0.01	0.58
9/6/2017	21.00	1.51	3.18	6.90	1.10	0.01	0.57
10/6/2017	8.35	1.47	3.03	4.04	1.37	0.01	0.59
11/6/2017	8.14	1.49	3.02	3.97	1.42	0.01	0.54
12/6/2017	8.46	1.53	3.03	4.06	1.42	0.01	0.57
13/6/2017	8.30	1.51	3.00	3.98	1.38	0.01	0.57
14/6/2017	9.00	1.49	3.01	3.96	1.38	0.01	0.58
15/6/2017	6.84	1.51	2.92	3.50	1.40	0.01	0.57
16/6/2017	6.78	1.48	2.98	3.50	1.39	0.01	0.59
17/6/2017	7.38	1.49	3.01	3.91	1.41	0.01	0.56
18/6/2017	6.45	1.53	2.99	4.01	1.40	0.01	0.59
19/6/2017	8.06	1.50	2.98	4.93	1.38	0.01	0.55
20/6/2017	8.06	1.50	2.98	4.93	1.38	0.01	0.55

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 2 1 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Ítem	*NOx*	*CO*	*SO_2*	*Dust*	*HCL*	*HF*	*HCT*
Fecha	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*	*(mg/m^3)*
27/6/2017	*6.46*	*1.56*	*3.55*	*4.47*	*1.40*	*0.01*	*0.58*
28/6/2017	*6.72*	*1.55*	*3.49*	*4.48*	*1.41*	*0.01*	*0.56*
29/6/2017	*8.03*	*1.50*	*3.50*	*5.50*	*1.41*	*0.01*	*0.58*
30/6/2017	*8.00*	*1.47*	*3.52*	*5.45*	*1.43*	*0.01*	*0.57*
1/6/2017	*7.36*	*1.47*	*2.98*	*5.97*	*1.38*	*0.01*	*0.61*
2/6/2017	*6.85*	*1.51*	*2.91*	*5.97*	*1.38*	*0.01*	*0.54*
PROMEDIO DIARIO	*8,63*	*1,50*	*3,18*	*5,10*	*1,38*	*0,01*	*0,57*
Resolución 909 de 2008	*200*	*50*	*50*	*20*	*10*	*1*	*10*

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

ANALISIS DE LA C.R.A:

Los resultados obtenidos de los monitoreos en el mes de junio del 2017, reportan que ningún valor sobrepasa los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

Mediciones con parámetros (promedio horario) para el mes de junio del 2017.

Parámetro	*Valor Mínimo (mg/m^3)*	*Valor Máximo (mg/m^3)*	*Limite Horario (mg/m^3)*	*Cumple*	*No cumple*
NOx	*6,35*	*21,15*	*400 mg/m^3*	*X*	
CO	*1,47*	*1,56*	*100 mg/m^3*	*X*	
SO_2	*2,91*	*3,58*	*200 mg/m^3*	*X*	
MP	*3,50*	*7.00*	*20 mg/m^3*	*X*	
HCL	*1.10*	*1,43*	*40 mg/m^3*	*X*	
HF	*0,01*	*0,01*	*4 mg/m^3*	*X*	
HCT	*0,54*	*0,61*	*20 mg/m^3*	*X*	

Nota: Condiciones de referencia establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 45.

ANALISIS:

Los resultados de los monitoreos obtenidos en el mes de junio, presentaron un nivel máximo de la concentración en el parámetro NOx con un valor de 21,15 mg/m^3 en promedio en el día 08/06/2017, y en el parámetro HF una concentración mínima de 0,01 mg/m^3 reportado en varias fechas. Ningún valor de los parámetros establecidos sobrepasan los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

CONCLUSIONES:

Una vez evaluada la documentación presentada y revisado el expediente de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. se concluye lo siguiente:

monitoreos continuos, presentado por la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., los promedios horarios obtenidos para los parámetros SO_2, NOx, MP, HCl, HF y HCT cumplen con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 45.

Mediante Radicado 0002588 del 30 de marzo del 2017 la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. informa que por motivo de mantenimiento la planta de incineración estuvo parada desde el día 17 al 20 de marzo del 2017.

No se evidencian radicados en el expediente que expliquen los motivos del no monitoreo de los días: del 20 al 22 abril y del 5 al 16 mayo del 2017.

De acuerdo con lo verificado en el expediente, la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 224 del 06 de Mayo de 2015 en lo concerniente al cronograma de frecuencia de monitoreo.

De igual manera, no se evidenció el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosféricas (UCA) de acuerdo a lo establecido en el ítem 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, cálculo de la altura del punto de descarga de acuerdo con el Artículo 70 de la Resolución 909 de 2008, Plan de Contingencia para los sistemas de control conforme lo establece el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000321 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

De acuerdo a lo establecido en el Protocolo Para el Monitoreo de la Calidad del Aire en su Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire y que fue emitido por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el sistema de Vigilancia de Calidad del Aire Industrial (SVCAI) aplicado a actividades a las que la autoridad ambiental establezca la obligación de implementar un SVCA, podrá contar con estaciones indicativas o fijas.

Siendo indicativas las estaciones para el presente caso y teniendo en cuenta el numeral 5.7.4. Del Protocolo en mención, el monitoreo de los parámetros PST y PM10 deberá hacerse con dieciocho (18) muestras y una periodicidad de muestreo diaria teniendo en cuenta que, si al analizar los resultados de las primeras quince (15) muestras se obtiene un promedio igual o mayor al 80% del valor de la norma anual de calidad del aire o nivel de inmisión, se deberá prolongar el monitoreo hasta completar veinticuatro (24) muestras.

Se deberán instalar dos (2) estaciones de monitoreo como sigue: una estación de fondo y una estación vientos abajo de la fuente.

Finalmente, el SVCAI debe cumplir con la descripción detallada en la Tabla 20 del numeral 5.7.4. Del Protocolo Para el Monitoreo de la Calidad del Aire en su Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire.

Adicionalmente se aclara que el Protocolo en mención no está establecido únicamente para el sector industrial con fuentes fijas puntuales, sino para todas las fuentes de emisión del sector industrial que como requerimiento de la autoridad ambiental realicen mediciones de calidad del aire. La Resolución 0909 de 2008 en su Anexo 1, define y especifica los diferentes tipos de fuentes de emisión.

El decreto 1076 *ARTÍCULO 2.2.5.1.2.4. De la norma de calidad del aire o nivel de inmisión. La norma nacional de calidad del aire, o nivel de inmisión, será establecida para todo el territorio, en condiciones de referencia, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

La norma local de calidad del aire, o nivel local de inmisión, podrá ser más restrictiva que la norma nacional y será fijada por las autoridades ambientales competentes, teniendo en cuenta la variación local de presión y temperatura, respecto de las condiciones de referencia de la norma nacional.

Las condiciones de fondo que afecten la calidad del aire en un determinado lugar, tales como las meteorológicas y las topográficas, serán tenidas en cuenta cuando se fijen normas locales de calidad del aire.

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.10. De la fijación de los valores y tiempos para cada nivel de contaminación. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución, establecerá los límites máximos admisibles de los niveles de contaminación del aire, de que tratan los artículos anteriores, y establecerá los grados de concentración de contaminantes que permitirán a las autoridades ambientales competentes la adopción de normas de emisión más restrictivas que las vigentes para el resto del territorio nacional.

La Resolución 909 del 2008 en el artículo 70 establece: *"La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre*

la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso."

En lo concerniente a temperatura:

La Resolución 909 del 2008 en su *Articulo 43,* establece las Temperaturas de operación de instalaciones de incineración. En la Tabla 28 se presentan las temperaturas de operación para la cámara de combustión y de post combustión que deben cumplir las instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos.

Tabla 28: *Temperaturas en grados centígrados (°C) para la cámara de combustión y de post combustión que deben cumplir las instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos.*

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos.	***Temperatura(°C) de Cámara de Combustión.***	***Temperatura(°C) Cámara de post combustión***
Instalaciones de incineración con capacidad igual o superior a 500 kg/hora.	*≥ 850*	*≥ 1200*
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 kg/hora.	*≥ 800*	*≥ 1100*
Hornos de incineración en hospitales y municipios categoría 5 y 6 con capacidad igual o superior a 600 kg/mes	*≥ 750*	*≥ 1000*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - TECNIAMSA**, NIT 805.001.538-5, representada legalmente por el señor CARLOS HERNANDEZ LOPEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, ubicada en el kilómetro 11 vía Barranquilla-Tubará, Departamento del Atlántico, para que cumpla en término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído con las siguientes obligaciones:

- Calcular las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) que establezca la frecuencia de monitoreo para cada uno de los contaminantes monitoreados en el último estudio realizado; lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el ítem 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

- Realizar el cálculo de la altura del punto de descarga, de acurdo a lo estipulado en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008.

- Enviar el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones, conforme lo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 3 2 1 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

registros de las temperaturas por hora de operación en ambas cámaras, y enviar un informe semestral a esta Autoridad Ambiental que contemple dichos registros.

TERCERO: La empresa **TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - TECNIAMSA**, NIT 805.001.538-5, representada legalmente por el señor CARLOS HERNANDEZ LOPEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, deberá garantizar un tiempo de retención de dos (2) segundos en la cámara de post combustión del horno incinerador.

CUARTO: La empresa **TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - TECNIAMSA**, NIT 805.001.538-5, representada legalmente por el señor CARLOS HERNANDEZ LOPEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, debe informar a la C.R.A. las razones técnicas que llevaron al no funcionamiento de la planta Incineradora durante los periodos correspondientes del 20 al 22 abril y 5 al 16 mayo del 2017, e informar a la C.R.A. con ocho (8) días de anticipación el no funcionamiento de la planta que se programen en el futuro y justificar los motivos por los cuales se va a detener.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Hace parte integral de la presente actuación, el informe técnico N° 001629 del 18 de Diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente.

SEPTIMO: Incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección General de la Corporación Autónoma Regional del atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

23 MAR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE